



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Docente Spinassi, Miguel Ángel 01/11/25 al 15/12/25 EX-2025-00749804- - UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2025-00749670- -UNC-AO#CNM mediante el cual se otorga licencia al Docente Spinassi, Miguel Ángel (Legajo N° 48527, DNI 30.971.713), para faltar al desempeño de sus funciones en tres (3) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Artículo 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la designación de suplente en tres (3) horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N°15 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

El ACTA-2025-00956630-UNC-DIR#CNM de Vicedirección Académica que da tratamiento a extensión de la cobertura de tres (3) horas cátedra suplentes de Nivel Secundario (Código 229) correspondientes a Lengua y Cultura Griegas III, por licencia del Prof. Miguel Ángel Spinassi (Legajo N° 48527) hasta el 15/12/2025.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan a continuación, desde el 01/11/2025 hasta el 15/12/2025, a:

- Llanos, Pablo Martín (Legajo N° 59950, DNI 33,303,800) en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Griegas III (7°C).

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.